

VIII DIRECCION REGIONAL CONCEPCION

UNIDAD DE TALCAHUANO

Kardex 2225/2009

SOCIEDAD COMERCIAL RECHE LTDA

RUT N.º 77.743.530-2

REP. LEGAL : CARLOS LAUTARO

ECHEVERRIA MILLER

RUT REP. LEGAL : 3.381.510-7

CASA MATRIZ : PADRE LAS CASAS

N.º 217 COLON 9000

COMUNA : HUALPEN

SUCURSAL PASO HONDO N.º 208 LAS

MONJAS CONCEPCION

**GIRO : SUPERMERCADO CON VENTA
DE ALCOHOLES -
AMASANDERIA**

RESOLUCION DE AUTORIZACION PARA EMITIR
VALES EN REEMPLAZO DE BOLETAS POR MEDIO DE
MAQUINAS REGISTRADORAS.

TALCAHUANO, 31 Diciembre 2009.

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

RES. EX. N° 12630_/ VISTOS: La solicitud de fecha 21/12/2009, presentada por don CARLOS LAUTARO ECHEVERRIA MILLER RUT N.º 3.381.510-7, en representación de SOCIEDAD COMERCIAL RECHE LTDA, RUT N° 77.743.530-2 Mediante la cual solicita autorización para emitir vales por medio de máquina (s) registradora (s) en reemplazo de las boletas de ventas y servicios.

CONSIDERANDO

1.- Que la solicitud recae en la (s) siguiente (s) máquina (s) registradora (s) que funcionará (n) en PASO HONDO N.º 208 LAS MONJAS - HUALPEN CONCEPCION

<u>MARCA</u>	<u>MODELO</u>	<u>SERIE</u>	<u>CAJA</u>	<u>Nº FISCAL</u>
ELCA - UNIWELL	LX 5700	104	1	189952

BLOQUEOS DE TECLAS

Posición "SP" en la chapa de control

2.- *Que, deberán seguir las instrucciones contenidas en la Resol. N° Ex 687 del 30/6/2004, de la Subdirección de Informática de la Dirección Nacional.*

3.- Que en estas circunstancias, esta Dirección Regional, estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para uso de máquinas registradoras indicados en la(s) Resolución (es) N° 687 citada(as).

Visto, además, lo dispuesto en el Art. 6°, letra B N°5, del Código Tributario, Art. 56°, inciso segundo, del D.L.825 y la Resolución N° Ex 283 de fecha 02 de febrero de 1999.

SE RESUELVE.

HA LUGAR a lo solicitado.

Autorizase para emitir vales en reemplazo de boletas, por medio de la (s) máquina (s) registradora (s) indicado (s) en el considerando 1° y para reemplazar el Timbraje de rollos de auditoria por la autorización de los mismos mediante el Control de Formulario 3230.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 3° , al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la (s) citada (s) máquina (s) registradora (s) o adulterar el (los) resultado (s) que ella (s) produce (n), provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

La presente autorización se entenderá concedida bajo las condiciones fijadas en esta resolución.

Asimismo, junto a cada máquina deberá colocarse el cartel entregado por el Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de cada máquina registradora.

Esta resolución quedará sin efecto automáticamente cuando, en forma copulativa:

Contribuyente presente
solicitud de derogación en formulario 2117.

Devuelva la presente resolución (en caso de derogación total) o fotocopia de la misma (en caso de derogación parcial), junto con las cartolas respectivas proporcionadas por el Servicio.

Funcionario competente
proceda al corte de sello de la (s) máquina (s) registradora (s) correspondiente (s), dejando constancia de ello en el Libro de Ventas y Libro Control Sellado de Máquinas Registradoras.

Copia de esta Resolución y de la Resolución N° Ex 687 del 30/6/2004, de la Dirección Nacional, que autorizó los modelos de las máquinas, deberán mantenerse en el establecimiento y ser exhibidas a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos lo soliciten.

No se podrá tener en el establecimiento otras máquinas registradoras que no estén autorizadas por resolución del Servicio de Impuestos Internos

NOTIFIQUESE

REGIONAL”

según Res. N.º Ex. 283 del 02-02-1999

ANOTESE, COMUNIQUESE Y

“POR ORDEN DEL DIRECTOR

Delegación de Facultades

**CESAR SANHUEZA BELMAR
JEFE UNIDAD TALCAHUANO**

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines

DISTRIBUCION:

Copia interesado

Archivo Unidad – Talcahuano